



Plan de Ayudas "PIMA TIERRA 2014"

El pasado día 8 de marzo de 2014, se publicó en el BOE nº 58 el Real Decreto 147/2014, de 7 de marzo, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan de Impulso al Medio Ambiente para la renovación de tractores agrícolas "PIMA Tierra"

Mediante este Real Decreto se pretende llevar a cabo la renovación del parque actual de tractores de uso agrícola por modelos más eficientes y de menor impacto ambiental en el mercado español.

Objeto de las ayudas:

Concesión de ayudas para el achatarramiento de tractores agrícolas con antigüedad mayor de quince años y la adquisición de tractores dedicados a la actividad agraria.

Las ayudas se concederán al achatarramiento de tractores agrícolas antiguos y su sustitución por tractores nuevos, y cuyas solicitudes se hayan registrado en el sistema electrónico de gestión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2014, salvo agotamiento del presupuesto.

Destinatarios:

Estas ayudas van dirigidas a personas físicas, empresas privadas, cooperativas agrarias, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), inscritas en los correspondientes Registros Oficiales. En todo caso, los beneficiarios deben estar dedicados a la actividad agraria.

El punto de venta ofrecerá el precio del tractor aplicando sobre la factura antes de impuestos, un descuento igual a la ayuda prevista por el Plan PIMA TIERRA.

Las solicitudes de ayuda se presentarán a través de los puntos de venta adheridos al Plan PIMA TIERRA, a partir de los quince días siguientes a la entrada en vigor del real decreto, hasta el 31 de diciembre de 2014, salvo agotamiento previo de los fondos.

Se dispondrá de un enlace en la página de Internet del Ministerio, donde se indicará el procedimiento de gestión, con un listado actualizado de los puntos de venta adheridos al Plan PIMA TIERRA.

**Conceptos Subvencionables:**

- 1.- Las ayudas se destinarán al achatarramiento de tractores de uso agrícola y la adquisición de un único tractor nuevo del mismo uso, que en el momento de su homologación de tipo cumpliera con la fase IIIA, IIIB o IV de emisiones.
- 2.- Será requisito necesario que el adquirente del tractor susceptible de ayuda, dé de baja definitiva un tractor cuya primera inscripción en el ROMA sea anterior al 1 de enero de 1999.
- 3.- La adquisición del tractor susceptible de ayuda y la expedición del certificado acreditativo de la baja del tractor achatarrado en el ROMA, no deberá haberse producido antes de la entrada en vigor del presente real decreto.
- 4.- Se limita a un solo tractor nuevo por el que podrá obtener ayudas cada beneficiario, con independencia de que pueda achatarrarse más de un tractor.

Cuantía de las ayudas:

- 1.- La cuantía base de la ayuda se establece en 70 euros por CV de potencia que consta en la inscripción en el ROMA, relativa al tractor que se achatarra.
- 2.- La cuantía total, se podrá incrementar atendiendo a la clasificación según la eficiencia energética del nuevo tractor, con los importes siguientes:-----
 - a) Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 2.000 euros
 - b) Por clasificación de la segunda categoría más alta (B): 1.000 euros
- 3.- El solicitante podrá achatarrar más de un tractor, y adquirir un único tractor nuevo. La cuantía base de la ayuda no sobrepasará los 7.000 euros por beneficiario, y la cuantía total los 9.000 euros por beneficiario.